

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

En la ciudad de Peñíscola, a diez de julio de dos mil ocho; siendo las nueve horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, D. Jesús Ayza Castell y Dña. Matilde Guzmán Lampeira con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con asistencia de mí el Secretario, D. José Joaquín Herrero Folch, que doy fe del acto; excusa su asistencia Dña. M^a Jesús Albiol Roca.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asisten D. Ramón Mallasén González, Arquitecto Municipal y D. Jorge Azuara Roca, Ingeniero Industrial Municipal. Asimismo asiste D. Agustín Roca Esbrí, Concejal Delegado de Fiestas, Tráfico y señalización de viales, transporte público urbano y cementerio.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos:

Secretaría

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 3 de julio ppdo.

II.- RECTIFICACIÓN ACUERDO DE 26-6-08.- Habiendo observado la existencia de varios errores en el punto número VIII del acuerdo adoptado por esta Junta en sesión de 26 de junio ppdo., por unanimidad, se acuerda rectificar dicho acuerdo en los errores advertidos, quedando su redacción de la forma siguiente:

III.- ACUERDO INICIACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ACERA NORTE DE LA AVDA. PIGMALIÓN INCLUIDAS EN EL PPOYS DE 2008.-

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de septiembre de 2007, acordó ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 6 de septiembre de 2007 por el que, a su vez, se acordó:

“1.- Solicitar la inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y Servicios Municipales para 2008 del proyecto de “Urbanización de la acera norte de la calle Pigmalión”.

2.- Aprobar el proyecto de las expresadas obras redactado por el Arquitecto, D. Luis Fabra Carreras.

3.- Adquirir el compromiso de aportación económica en la cuantía que resulte de la aprobación del Plan.

4.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la solicitud y de cuantos documentos sean precisos en orden a la realización de la obra.”

II.- Así mismo, en sesión de 15 de mayo de 2008, el Ayuntamiento acordó:

“1º.- Comprometerse a la aportación durante la ejecución de las obras de “urbanización de la acera norte de la Avda. Pigmalión” incluidas en Plan Provincial de Cooperación para el año 2008 del importe de 520.232,57 Euros que figura como aportación municipal en la distribución de la financiación acordada por la Diputación, la cual se hará efectiva con cargo a la partida 4320.61133.201 del Presupuesto Municipal General para 2008 aprobado por acuerdo de este Ayuntamiento de 13 de diciembre de 2007.

2º.- Solicitar la delegación de la contratación de las obras del proyecto de “urbanización de la acera norte de la Avda. Pigmalión”.

III.- La Diputación Provincia, en escrito de 19-6-08 (Rgtº Aytº 7242 de 24-6-08) comunica el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el 17-6-08 de delegación en el Ayuntamiento de Peñíscola de las obras de urbanización de la acera norte de la Avda. Pigmalión incluidas en el PPOYS de 2008, con un presupuesto total de 601.119,47 euros, con el siguiente detalle:

Presupuesto de ejecución por contrata de las obras..... 568.943,10 €

Honorarios de redacción del Proyecto..... 13.386,90 €

Honorarios de Dirección de obra 16.398,95 €

Honorarios coord. Estudio Seg. y Salud 2.390,52 €

Del citado presupuesto corresponde aportar:

Aportación estatal 35.775,00 €

Aportación Diputación (obra)..... 31.725,00 €

Aportación Ayuntamiento (obra) 520.232,57 €

Aportación Ayuntamiento (proyecto) 13.386,90 €

Las obras se deberán ejecutar conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Fabra Carreras, adjudicadas definitivamente antes del 1 de octubre de 2008 y terminadas antes del 1 de Noviembre de 2009.

IV.- El acta de replanteo previo de la obra se realizó por el Arquitecto municipal el 12-6-08.

V.- El acuerdo de delegación de la contratación de la obra a favor de este Ayuntamiento establece que las obras deberán estar adjudicadas definitivamente antes del 1 de octubre de 2008. En el supuesto excepcional de no poder cumplir el plazo indicado, el Ayuntamiento deberá remitir antes del 1-9-08 la petición de prórroga junto con los motivos que justifiquen la misma. En todo caso, el plazo de adjudicación definitiva de las obras no podrá ser posterior al 1-11-08.

VI.- Conforme al art. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades locales, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos. Por su parte el art. 93 de la LCSP determina que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

VII.- Dada la premura de tiempo para la contratación, puesto que el contrato debe estar adjudicado antes del 1-10-08 y al objeto de no perder la subvención de los Planes Provinciales, el Concejal-Delegado de Urbanismo Sr. Forner propone iniciar la tramitación del expediente de contratación de las obras, así como la contratación de la dirección de las mismas.

Considerando que estando justificada la necesidad de contratación de la obra conforme a lo indicado anteriormente, en virtud de la competencia delegada por Resolución de la alcaldía nº 324 de 5-5-08, por unanimidad, se acuerda:

1º.- Incoar el oportuno expediente de contratación de las obras, incluidas en el PPOYS de

2008, de urbanización de la acera norte de la Avda. Pigmalión, que se llevará a cabo por tramitación ordinaria, y se deberán ejecutar conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Fabra Carreras, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento de 27 de septiembre de 2007.

2º.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto.

El único criterio que se tendrá en consideración para adjudicar el contrato será el precio, que se justifica por la determinación y concreción del objeto de la obra, que admite por su sencillez el precio mas bajo como criterio de selección.

3º.- Al expediente de contratación de las obras se incorporarán:

- a. El acta de replanteo previo de la obra realizada por el Arquitecto municipal el 12-6-08.
- b. Certificación del acuerdo de aprobación del Proyecto de las obras.
- c. El acuerdo de la Diputación de delegación de la contratación de la obra.
- d. El Proyecto de las obras.
- e. El pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato.
- f. El certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.
- g. Informe del Secretario y de la Interventora sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares. (DA 2ª. 7)

IV.- SOLICITUDES VARIAS.- La Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos:

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por Dña. Mª Teresa Peña Cheto como Presidenta de la Junta Local de la Asociación Española contra el Cáncer para realizar una cuestación anual el día 9 de agosto.
- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por Dña. Montse Torrelles Teixidor en representación de la cadena Llums-Yuka Grup para reparto de folletos en la vía pública el día 12 de julio, por estar prohibido por las ordenanzas municipales.

V.- CONCESION AYUDAS PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO A DOMICILIO. Examinada la propuesta, que formula la Concejala de Bienestar Social para la prestación del servicio de apoyo a domicilio, de conformidad con el Reglamento que regula la prestación del citado servicio, y visto el informe favorable emitido por la Trabajadora Social, por unanimidad, se acuerda aprobar la prestación del servicio de apoyo a domicilio al expediente nº 134, durante una hora y media semanal, debiendo asumir el solicitante el 100% del coste del servicio, en base al cálculo de contribución económica de los beneficiarios en el precio público según ingresos familiares, del Anexo III del Reglamento para la prestación del SAD de este Ayuntamiento y según Informe Social.

VI.- PROPUESTA DE CUMPLIMIENTO DE PENA DE TRABAJO EN

BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.- Vista la propuesta que formula la Trabajadora Social Dña. Xelo Puig, de la que resulta:

Que el Ayuntamiento de Peñíscola tiene concertadas con la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, para trabajos en beneficio de la comunidad, determinadas plazas de limpieza viaria.

Los servicios sociales penitenciarios de Castellón formulan propuesta de cumplimiento de trabajos en beneficio de la comunidad por Eduardo César Santana Acosta, con expediente nº 557 y domicilio en Av. Papa Luna nº 32-3 pta. 19, quien ha sido entrevistado por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento y puede adecuarse al horario propuesto por el Ayuntamiento.

Por unanimidad, se acuerda:

1º.- Autorizar el cumplimiento de trabajos en beneficio de la comunidad por Eduardo César Santana Acosta, a partir de la aprobación definitiva por el Juez de vigilancia penitenciaria.

2º.- Aprobar el plan de trabajo propuesto que será el siguiente:

Período de realización previsto: segunda quincena de agosto.

Número de horas diarias: cuatro.

Número de jornadas impuestas: veinticuatro.

Lugar de realización: brigada de obras municipal.

Responsables del control diario: servicios sociales municipales y jefe brigada de obras.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales del Centro Penitenciario de Castellón, a la Trabajadora Social y al Jefe de la Brigada de Obras.

VII.- ACEPTACION SUBVENCION.- Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula el Concejal de Informática D. Jesús Ayza:

“Que con fecha 7 de Julio de 2008 se ha dado entrada en el registro general del Ayuntamiento la resolución de la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento para financiar el proyecto de modernización administrativa local “EL AYUNTAMIENTO CERCA DEL CIUDADANO II” propone:

1.- Aceptar la subvención concedida dentro del Programa de cooperación Económica Local del estado, del Ministerio de Administraciones Públicas, por un importe de 107.672,40 Euros para la cofinanciación del proyecto de modernización administrativa local “EL AYUNTAMIENTO CERCA DEL CIUDADANO II”.”

Por unanimidad es aprobada la propuesta formulada.

VIII.- SOLICITUD AYUDA PARA GRABACION Y EDICION DE CANTOS PARROQUIALES.- De conformidad con la Orden de 22 de febrero de 2008, de la Conselleria de Cultura y Deporte (D.O.G.V. nº 5734), por la que se convoca la concesión de subvenciones para la organización de festivales, cursos de perfeccionamiento musical, concursos, proyectos musicales de carácter singular, participación en actividades musicales fuera del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana y proyectos de producción musical para el año, a propuesta de la Concejala de Cultura Dña. Matilde Guzmán, por unanimidad, se acuerda:

1º) Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para solicitar de la Conselleria de Cultura y Deporte la ayuda necesaria para financiar la grabación y edición de cantos parroquiales antiguos.

2º) Adquirir el compromiso de financiación y posterior abono de la parte del importe no subvencionado. Todo ello según las cantidades reflejadas en la memoria valorada.

3º) Adquirir el compromiso de comunicar otras ayudas concedidas por otros entes públicos para la misma finalidad.

4º) Declarar expresamente que se conocen y se aceptan todos los requisitos que se establecen en la mencionada Orden y que, en caso de incumplimiento de los mismos, se faculta a la Conselleria de Cultura y Deporte a revocar la subvención concedida, debiéndose devolver las cantidades que se hubieran podido percibir por la entidad local beneficiaria.

IX.- RESOLUCION ALEGACIONES BOLSA DE TRABAJO AGENTES DE POLICIA LOCAL.- Dada cuenta de la propuesta que formula el Concejal de Personal Sr. Ayza, en relación a las Bases para la constitución de una Bolsa de trabajo para cubrir, con carácter de urgencia, necesidades temporales en la categoría de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Peñíscola, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de julio de 2008.

Por el secretario se solicita que este asunto quede sobre la mesa hasta la próxima sesión, en virtud de que se ha presentado antes del comienzo de la sesión sin posibilidad de poder estudiarlo y dado que ya expuso, en la sesión anterior, determinadas objeciones respecto a su legalidad, no siendo atendida, por lo que se deja constancia en el acta.

Seguidamente vistas las alegaciones de la Junta de Personal de fecha 7 de julio de 2008 y el Informe de la T.A.G., de fecha 9 de julio de 2008, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Estimar la segunda de las alegaciones presentadas por la Junta de Personal y, en consecuencia, proceder a la supresión del texto: “sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público”, del apartado a) de la Base tercera y rectificar el siguiente error en el apartado f) de la Base tercera: donde dice “...A1...”, debe decir “...A...”.

Segundo.- Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por la Junta de Personal:

La Primera, referente a la solicitud sobre modificación del sistema de selección – proponiendo que sea oposición o como mínimo concurso-oposición-, se desestima porque el artículo 37.2 e) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, excluye expresamente de la obligatoriedad de negociación “la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional”.

La Tercera, referente a la publicidad de la convocatoria –solicitan que la publicación se realice en el BOP sin perjuicio de poder hacerlo en cualquier otro medio-, se desestima porque no se aprecia que exista obligatoriedad de publicación en el B.O.P., tal como el artículo 97 de la Ley 7/85, exige para las convocatorias de acceso en propiedad, bastando citar para ello, las Sentencias de 30 de diciembre de 1995 y 14 de diciembre de 1998, que recoge la doctrina del Tribunal Supremo en cuanto a publicidad de convocatorias para

plazas de funcionarios interinos de ámbito local sin que se requiera la publicación en periódicos oficiales, bastando, como es el caso, su publicación en un diario no oficial.

La Cuarta, referente a designación de un vocal del Tribunal a propuesta de los sindicatos con representación en la Policía Local de Peñíscola, se desestima porque a partir de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se incide en asegurar la imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección. La Circular nº 6 del Consell de la Generalitat Valenciana sobre incidencias del EBEP en relación a las normas autonómicas de función pública local, dirigida a facilitar a las Entidades locales unos criterios de interpretación y aplicación de los preceptos contenidos en el EBEP, indica respecto a quienes no puedan participar como miembros titulares o suplentes de órganos de selección, a aquéllas personas que no actúen a título individual sino a título representativo (en representación o por cuenta de nadie), entendiéndose como tales los "representantes de los sindicatos", representantes de los órganos unitarios de representación del personal y representantes de asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos. Por tanto, como la competencia para nombrar al tribunal corresponde al Alcalde, éste podrá nombrar a quienes considere que reúnen las condiciones para ser miembros de los tribunales, atendiendo a los principios de imparcialidad y profesionalidad y paridad entre mujer y hombre.

La Quinta, referente a algunas modificaciones en el baremo de méritos, se desestima porque en virtud del art. 37.2 del EBEP, ya citado, no constituye un imperativo legal la negociación de los criterios para establecer el baremo de méritos. El baremo debe adecuarse a lo previsto en la Orden de 6 de junio de 2002, del Ministerio de Administraciones Públicas.

X.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos:

- De Manuel Clemente Pinto formulando quejas por el funcionamiento sin horario de la pista de baloncesto situada en la Av. Estación, 2.
- De Santiago Castillo París en representación de la Asociación Camí Vell de Peñíscola denunciando la inaccesibilidad para personas minusválidas y personas de edad avanzada en los lugares de información del PGOU.
- De Francisco Bayarri Peña formulando quejas por los problemas que le causan los jabalíes en su finca colindante con la calle Castellón.
- De Francisco Bayarri Peña formulando quejas por el estacionamiento en ambas partes de la calle Castellón.
- De Araceli Lázaro Sanz en representación de la Comunidad de Propietarios Solmar formulando quejas por el mal estado de la playa desde Peñísma hasta Benicarló.
- De Alfonso Nagore Torregrosa denunciando el mal estado del estanque de los patos.
- De Marina Atienza Olmos en representación de la comunidad de propietarios Solmar indicando se adopten medidas de seguridad en el recinto colindante con el edificio Solmar.
- Del Director General para el Cambio Climático remitiendo informe de evaluación de calidad del aire de la zona en este municipio.
- De Elías del Campo solicitando vigilancia en la zona del carril bici del paseo marítimo.
- De Carmen Elvira Morales solicitando se anule el carril bici del paseo marítimo en su totalidad.
- De la Agrupación de Familiares Desaparecidos de Cataluña solicitando ayuda económica.
- Del auto la Sala de lo Contencioso-advo. sección 1 del T.S.J. de 20-6-08 desestimando el recuso de súplica interpuesto por Felipe Bayarri Boix contra la resolución de 21-2-08 y su aclaratorio de 26-3-08.

- De Urbanizadora Puerto Azul S.L. referente al suministro eléctrico de la Urbanización Cap Blanc.
- De Comunidad de Propietarios Urbanización Estíbaliz formulando queja respecto a la ejecución de las obras del nuevo vial de conexión Peñíscola-Benicarló.
- De la Agencia Valenciana del Turisme comunicando la resolución de 20 de junio de 2008, de la Conselleria de Turisme, referente a determinadas solicitudes de ayuda en materia de turismo.
- De la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, notificando resolución de autorización de obras.
- De D^a Dolores Serrat Ayza referente a vallado de parcela en Llandells 2.

Urbanismo

XI.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. N° 13/08 A COMUNIDAD ABANICOS TRASTEROS C.B. para distribución de un local en trasteros en Avenida Papa Luna, n° 84 00 02 (Ref. Catastral n° 0139526), con arreglo a la documentación aportada y con la condición particular siguiente:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Semana Santa y período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 147/08 A D. JOAQUIN ALBIOL PRUÑONOSA para reformar cocina y aseo en la Urb. Mediterráneo 2005, n° 7A (Ref. Catastral n° 6949034), con arreglo a la documentación aportada y con la condición particular siguiente:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Semana Santa y período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 171/08 A D. JOAQUIN SALVADOR AUSINA REY para delimitación de terrazas y jardines en la Urb. La Carabela, n° 33 Bungalow A-3 (Ref. Catastral n° 8721030), con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No podrá superar la altura de 1.00 mts de pared ciega.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación

Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Semana Santa y período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 173/08 A D. DAVID COLL ESTEVE para abrir hueco y colocar una puerta en la valla de la parcela en la Urb. Mediterráneo 2005, n° 18B (Ref. Catastral n° 7246807), con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- Únicamente se autoriza abrir y colocar una puerta en la valla de la parcela. La puerta que se quita y la ventana que se coloca son para cambiar el uso del garaje para vivienda. La volumetría de la parcela está consumida por lo que no puede autorizarse dicho cambio.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Semana Santa y período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 188/08 A D^a MARIA PURIFICACION RAMON VIZCARRO para sustituir rejas en polígono 6G, parcela 164 (Ref. Catastral n° 9123972), con arreglo a la documentación aportada y con la condición particular siguiente:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Semana Santa y período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 192/08 A COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PEÑISMAR-I para reparar cornisas en la C/ Huesca, n° 2 Bl. C Ed. Costa Dorada (Ref. Catastral n° 0139701), con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Semana Santa y período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 194/08 A RESIDENCIAL SIERRA DE IRTA COOP. V. para conexión de agua y alcantarillado en la C/ Ponent, n° 5 (Ref. Catastral n° 9215073), con arreglo a la documentación aportada y con la condición particular siguiente:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Semana Santa y período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 196/08 A D. MANUEL BAYARRI ALBIOL para elevar valla en Avenida Grecia n° 11, Urbanización Las Atalayas parcela 97 (Ref. Catastral n° 8816005), con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Se podrá construir con material macizo o paramentos ciegos hasta una altura de un metro, y sobre éste se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, con una altura de 1,50 mts.; por lo que la altura máxima de la valla será de 2,50 mts.

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Semana Santa y período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 200/08 A CONSTRUCCIONES JELBE S.L. para conexión de agua y alcantarillado en la C/ Maestro Roca n° 46, U.E. n° 2 Llandells parcela 64B (Ref. Catastral n° 9116603), con arreglo a la documentación aportada y con la condición particular siguiente:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Semana Santa y período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas.

Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 203/08 A D. GERHARD FAHRION MANFRED para instalar puerta metálica en la C/ Uruguay n° 15, Urbanización Cerro Mar parcela 65G (Ref. Catastral n° 8907813), con arreglo a la documentación aportada y con la condición particular siguiente:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Semana Santa y período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas.

Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 214/08 A COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS MARINAS para levantar muro lateral de la urbanización en el polígono 14G, parcela 746 (Ref. Catastral n° 8406007), con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- Se podrá construir con material macizo o paramentos ciegos hasta una altura de un metro, y sobre éste se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, con una altura de 1,50 mts.; por lo que la altura máxima de la valla será de 2,50 mts. En terreno con pendiente no puede sobrepasar las alturas fijadas en ningún punto de la valla.

3.- No podrá modificarse la alineación que se marcó cuando se urbanizó y construyó la parcela (Estudio de Detalle aprobado).

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Semana Santa y período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas.

Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 215/08 A COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO APARTAMENTOS VENUS para sustitución de teja vana en aparcamiento en la C/ Irta, n° 5 (Ref. Catastral n° 9108502), con arreglo a la documentación aportada y con la condición particular siguiente:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Semana Santa y período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 216/08 A D. JUAN ANTONIO PEÑA MARTIN para reparar cubierta de la caseta en polígono 6, parcela 206 (Ref. Catastral n° 9732913), con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

2.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Semana Santa y período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 144/08 A ADAMOS 2005 S.A. para la instalación de una línea aérea de baja tensión para suministro de obras en la C/ N-19, n° 119-146, con sujeción al proyecto presentado visado 804008 de 10-03-08, y con las condiciones particulares siguientes:

1.- La autorización se entenderá concedida a título precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o hacer cesar definitivamente sin derecho a indemnización alguna.

2.- Con carácter previo a ejecutar la instalación, el solicitante deberá obtener las autorizaciones y permisos que resulten exigibles de todas aquellas Administraciones y/o Instituciones con intereses o competencias afectadas por la actuación.

Se concede un plazo de ejecución de 3 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de un mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de un mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la

declaración de caducidad de la licencia.

XII.- RECTIFICACION ERROR LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPTE. DE OBRAS Nº 54/04.- Habiéndose observado la existencia de un error material en la transcripción del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3-04-08 referente a la concesión de la licencia de ocupación del expediente de obras nº 54/04, en el que figura como objeto de la licencia “obras de construcción de 24 viviendas y 24 garajes” en lugar de “obras de construcción de 24 viviendas y 16 garajes”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, por unanimidad, se acuerda rectificar el error producido, debiendo figurar el acuerdo de concesión de licencia “obras de construcción de 24 viviendas y 16 garajes”.

XIII.- PRÓRROGA EJECUCIÓN OBRAS PERÍODO ESTIVAL OBRAS PLAN PARCIAL SAN ANTONIO.- Examinada la solicitud formulada por Alkadir Proyectos Inmobiliarios S.A. en solicitud de una ampliación del plazo de ejecución de obras en período estival para terminar las obras de asfaltado en el Plan Parcial San Antonio; examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, esta Junta de Gobierno acuerda autorizar la referida prórroga de ejecución de obras con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La prórroga de ejecución de las obras se autoriza por el tiempo imprescindible para terminar las obras de asfaltado.
- 2.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-8-06).

XIV.- LICENCIAS DE OCUPACION.- Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencia de ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de primera ocupación:

EXPTE. Nº 162/04 A D^a VICENTA ROIG MARTORELL, obras de construcción de hotel residencia en Avenida del Mar, nº 31B objeto de la licencia de obras nº 162/04.

Actividades

XV.- INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL.-

A) COMUNICACIÓN AMBIENTAL.- Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda:

EXPTE. Nº 97/07.- Autorizar el cambio de titularidad a favor de JOSEFA NAVARRO CANO del establecimiento destinado al ejercicio de la actividad de “*Bar-Restaurante*”, sito en la Av. d’Espanya, 9 (Ref. Catastral 9511207-0001), cuyo anterior titular era Cuturiño, C.B., con las siguientes condiciones particulares:

- 1) Con carácter previo al inicio de la actividad, las instalaciones eléctrica y de agua potable deberán legalizarse conforme el uso que se prevé.
- 2) Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
- 3) No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
- 4) El vertido de los aceites y grasas generados en la actividad serán recogidos y tratados por empresas gestoras autorizadas, estando totalmente prohibido el vertido de estas materias al alcantarillado público.
- 5) Deberá cumplir con las condiciones indicadas en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
- 6) El aforo máximo permitido será de 33 personas.

B) LICENCIAS DE APERTURA.- Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de apertura:

EXpte. N° 3/2005.- a ZYSSA RESORTS, SL, para el ejercicio de la actividad de “Hotel – Apartamento”, con emplazamiento en C/ de l’Hort, 8 (Ref. Catastral 9110008-0001), con las siguientes condiciones:

- 1) Con carácter previo al inicio de la actividad, las instalaciones eléctrica y de agua potable deberán legalizarse conforme el uso que se prevé.
- 2) Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
- 3) No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
- 4) Queda prohibido verter aceites usados a la red de alcantarillado público, disponiendo de contrato con empresa autorizada para la gestión y recogida de aceites usados.
- 5) Deberá cumplir la reglamentación específica de GLP y recipientes a presión, principalmente en cuestiones de mantenimiento.

XVI.- SOLICITUDES VARIAS.- La Junta de Gobierno Local tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican, adoptando los siguientes acuerdos:

- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por CIRCO ACUÁTICO para la instalación de un espectáculo de circo durante los días 10 al 18 de agosto por no disponer de espacio suficiente adecuado para el ejercicio de dicha actividad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta de que yo, como Secretario, doy fe.

* * * * *

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la anterior acta correspondiente a la sesión de de 2008, ha quedado extendida en ... pliegos de 8ª clase, números de orden... y los ... siguientes en orden, en prueba de lo cual firma la presente el Sr. Alcalde, conmigo el Secretario de que doy fe.

Es copia del original. Certifico.
El Secretario,